



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Marzo 24 del 2026

Dip. Alejandra Gómez Mendoza
Presidenta de la Mesa Directiva de esta
Sexagésima Novena Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas
P r e s e n t e

Por este medio y con fundamento en lo establecido en los artículos 172, y 174, de la Ley del Congreso del Estado; me permito presentar a la consideración de esta Soberanía Popular, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que en el establecimiento de su Archivo General Municipal, destinen espacios físicos y equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de su sistema Institucional de Archivos; para su trámite Legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
RECIBIDO
24 MAR 2026
HORA: 2:08 PM
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
claros

Atentamente

Dip. Wendy Arlet Hernández Ichin
Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
24 MAR 2026
HORA: 19:00
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
clanexo

001324



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**CC. Diputadas y Diputados Integrantes de la
Sexagésima Novena Legislatura del
Honorable Congreso del Estado
Libre y Soberano de Chiapas
P r e s e n t e s**

La suscrita **Diputada Wendy Arlet Hernández Ichin**, integrante de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 172, y 174, de la Ley del Congreso del Estado; presento a la consideración de esta Soberanía Popular el **Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que en el establecimiento de su Archivo General Municipal, destinen espacios físicos y equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de su sistema Institucional de Archivos, en atención a la siguiente:**

Exposición de motivos

El patrimonio cultural de un pueblo se conforma por el conjunto de factores naturales y productos de la actividad humana, sean estos materiales, científicos, artísticos o históricos, que acontecen en las distintas épocas de su desarrollo, mismos que por su condición ejemplar y representativa, los integrantes de la sociedad estamos obligados a conservar y divulgar a las actuales y futuras generaciones. Dicho patrimonio se encuentra representado por todos aquellos elementos y manifestaciones tangibles e intangibles producidas por la sociedad, resultado de un proceso histórico en el cual la reproducción de las ideas y de los medios en los que se encuentran registradas, constituyen factores de identidad de un país, región o estado.

El patrimonio documental es fundamental para el desarrollo de la sociedad chiapaneca, implica una especial consideración del conjunto de sentimientos y expresiones culturales que permiten otorgarle a un Estado una identidad como tal, colocándolo al servicio de los ciudadanos y de su bienestar socioeconómico.

La importancia de los archivos documentales es innegable, representan una memoria histórica del acontecer social y nos permite conocer nuestras raíces, nuestro pasado como parte integrante de una Nación y nuestras particularidades como Entidad Federativa, para garantizar a las generaciones futuras un instrumento eficaz e invaluable para conocer los sucesos que serán la base del futuro que van a protagonizar. La grandeza de nuestra Nación y nuestro Estado, el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

desarrollo de su sociedad, los aciertos y desaciertos de sus gobiernos, se conforman a través de su historia y de los registros acumulados con el paso de los años, y de aquellos hechos considerados irrepetibles, como base de la riqueza cultural, que nos permiten un análisis en retrospectiva, para construir el presente y asegurar nuestro futuro.

Los documentos, monumentos, imágenes, audios y demás medios de concentración son herramientas que coadyuvan en la integración de la memoria de un pueblo, constituyen una narrativa veraz de los acontecimientos relevantes de nuestra historia, a través de ellos podemos conocer y analizar los procesos evolutivos de la sociedad e instituciones, ya que al preservar la evidencia orgánica, los archivos se convierten en una fuente inagotable de conocimientos propiedad de toda la población; los archivos potencializan la transparencia y rendición de cuentas de las instituciones gubernamentales, por ello la importancia de establecer y garantizar los procesos necesarios para la implementación de la actividad archivística en la gestión pública, ya que los documentos de archivo son a la vez testimonio, prueba y evidencia del ejercicio de atribuciones y funciones de los servidores públicos.

Las decisiones y el buen funcionamiento de una institución gubernamental transitan por una adecuada gestión documental y administración de sus archivos, les permite contar con herramientas para la organización, identificación y localización de documentos que fueron producidos en el cumplimiento de sus funciones y garantiza el cumplimiento de valores democráticos como la transparencia y rendición de cuentas.

Los archivos históricos tienen como finalidad rescatar, clasificar, atesorar, conservar, gestionar, catalogar, custodiar y poner a disposición para consulta pública, aquella documentación considerada patrimonio documental; son medios de información que conjuntamente con las transformaciones y requerimientos de la sociedad perfeccionan sus funciones al brindar a la sociedad la oportunidad de incentivar su interés por la historia y cultura. Los documentos son la herramienta básica de un historiador y las pruebas de un pasado que puede reinterpretarse a través de nuevos elementos o bajo otras perspectivas.

Es importante mencionar que el 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, misma que entró en vigor el 16 de junio de 2019, con el objeto de establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

federación, las entidades federativas y los municipios: Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

De tal manera que la Ley General de Archivos, busca promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos, para realizar de forma correcta la gestión documental y el avance institucional. En ese sentido, con dicha Ley, se contribuye al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, toda vez, que reforzó el marco legal para la promoción y protección de los derechos humanos en ese sentido.

Con la ley mencionada con antelación se garantiza el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 5, fracciones X y XV de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Chiapas, consolidando una democracia sustantiva vinculada a la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, priorizando la existencia de registros y el resguardo adecuado de la gestión documental relacionada a una administración eficiente de los archivos públicos, evitando que desaparezcan o se encubran las pruebas de acciones ilegales.

Es importante mencionar que este Congreso del Estado, con fecha 03 agosto del año en 2020, aprobó el Decreto número 251, que contiene la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, los municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

Que los municipios al ser sujetos obligados, deben producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, tal como lo establecen los artículos 125 y 126 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, que:

Artículo 125.- *Los municipios del Estado de Chiapas, establecerán su archivo general municipal, cuyo responsable será designado por el Ayuntamiento en reunión de Cabildo; el archivo se encontrará integrado por todos aquellos documentos que correspondan, conforme a lo dispuesto por esta Ley.*

Artículo 126.- *Para los efectos del artículo anterior, en caso de que los Ayuntamientos carezcan de recursos para establecer un archivo general municipal, podrán celebrar convenios intermunicipales para establecer archivos regionales, tomando en consideración*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

el área geográfica a la que pertenezcan; asimismo, podrán celebrar convenios con el Archivo General del Estado, con la finalidad de recibir asesoría y capacitación para la creación y operación de sus respectivos archivos.

Por lo anterior los municipios tiene una gran responsabilidad con los usuarios, en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, derivado que en los archivos se debe resguardar información histórica, precisa y oportuna, además que permite la obtención de nuevo conocimiento a través de la investigación, sobre la vida cotidiana, cultural y científica de Chiapas y de México, ya que en sus archivos históricos representan el testimonio documental del desarrollo político, administrativo, social y cultural de las comunidades. Actas de cabildo, expedientes administrativos, registros históricos, padrones y documentos jurídicos forman parte de un patrimonio documental que permite comprender la evolución de las instituciones públicas y la vida comunitaria de los pueblos.

Sin embargo, a pesar de su relevancia, muy pocos municipios del Estado de Chiapas cuentan con sus archivos municipal como Comitán de Domínguez, Chamula, Chiapilla, la Independencia, Larráinzar, las Margaritas, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, la Trinitaria y Tuxtla Gutiérrez.

En diversos municipios del Estado persisten deficiencias como la falta de espacios adecuados para el resguardo documental, la inexistencia de instrumentos de control archivístico, la carencia de infraestructura especializada y la insuficiencia de recursos presupuestales destinados a la conservación de los archivos; a pesar que en el artículo 12 de la Ley de Archivos del Estado, establece que los sujetos obligados tendrán la obligación de destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de su Sistema Institucional así como de promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos.

Asimismo, el artículo 14 de la citada ley establece que los sujetos obligados deberán contar con instrumentos de control y de consulta archivísticos, debidamente actualizados y disponibles, entre los cuales se encuentran:

- * Cuadro General de Clasificación Archivística
- * Catálogo de Disposición Documental
- * Inventarios Documentales

Estos instrumentos constituyen herramientas técnicas indispensables para garantizar la correcta organización, clasificación, conservación y localización de los documentos públicos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Cabe destacar que, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con autonomía para administrar su hacienda pública, lo que les permite destinar recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales, entre ellas las relativas a la organización y conservación de sus archivos.

La inversión en infraestructura archivística no sólo fortalece la transparencia y la seguridad jurídica, sino que también protege el patrimonio documental de los municipios y garantiza que las generaciones futuras puedan acceder a la memoria histórica de sus comunidades.

Por todo lo antes expuesto, es necesario exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que en el establecimiento de su Archivo General Municipal, destinen espacios físicos y equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de su sistema Institucional de Archivos, con la finalidad de promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los municipios, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional, para salvaguardar el patrimonio documental y la memoria histórica de los Municipios de Chiapas.

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que en el establecimiento de su Archivo General Municipal, destinen espacios físicos y equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de su sistema Institucional de Archivos, con la finalidad de promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los municipios, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional, para salvaguardar el patrimonio documental y la memoria histórica de los Municipios de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, sede del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy Ariet Hernández Ichin".

Dip. Wendy Ariet Hernández Ichin
Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

La presente foja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales del Estado de Chiapas, para que en el establecimiento de su Archivo General Municipal, destinen espacios físicos y equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de su sistema institucional de Archivos.